



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Maña Eugenia (FAU20537630222)
Fecha: 2016 10 31 09:08 21 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 31 de Octubre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000127-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 038786-2016 y 041660-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto, la señora Solange Lucía Carneiro García, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Horacio Urteaga N° 2047, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; así como se re programe la fecha de inspección para el día 17 de octubre de 2016;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Horacio Urteaga N° 2047, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. Horacio Urteaga N° 2039, 2043, 2047, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Olivar de Oyague declarado mediante Resolución Jefatural N° 515/INC de fecha 11 de agosto de 1989;

Que, mediante Informe N° 000173-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de octubre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en la edificación matriz de un solo nivel, con accesos independientes desde la calle; y que el establecimiento está conformado por diversos ambientes, patios, y servicios higiénicos, distribuidos en torno a patios interiores, los ambientes se encuentran amoblados con mobiliario removible como mesas, sillas, estantes, juegos entre otros; y que presenta en general buen estado de conservación, manteniendo las características espaciales y formales correspondientes a la unidad inmobiliaria. Asimismo, se indica que el inmueble se ubica en la Zona de Reglamentación Especial (ZRE), conforme al Plano de Zonificación del distrito de Jesús María; y que respecto al giro comercial solicitado es enseñanza pre escolar privada y guardería (casa cuna), usos que tanto la Municipalidad Distrital de Jesús María a través de la Carta N° 828-2016-MDJM-GDES-SGPSEC de fecha 28 de octubre de 2016, y el Ministerio de Cultura, han considerado factibles y compatibles a la categoría del Ambiente Urbano Monumental, ya que la adecuación al nuevo uso del inmueble no ha implicado modificación a su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales componentes de su estructura, asimismo garantiza el mantenimiento y mejora el nivel de calidad de este y de su entorno, de conformidad a lo establecido en los artículos 23° literal d) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en la Avenida Horacio Urteaga N° 2047, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para enseñanza pre escolar privada y guardería (casa cuna), en el establecimiento ubicado en la Av. Horacio Urteaga N°



PERÚ

Ministerio de Cultura

2047, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 038786-2016 y 041660-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Horacio Urteaga N° 2047, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".





PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 2º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de enseñanza pre escolar privada y guardería (casa cuna), en el establecimiento ubicado en la Av. Horacio Urteaga N° 2047, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora

